

ACCIÓN:	ACCIÓN POPULAR
RADICADO:	25269-33-31-001-2015-00925-00
ACCIONANTE:	LUZ EMÉRITA QUINTERO ACEVEDO Y OTROS
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE COTA
ASUNTO:	REQUIERE INFORME CUMPLIMIENTO

Facatativá, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante sentencia de 12 de diciembre de 2016, fue aprobado el pacto de cumplimiento entre la parte accionante y el Municipio de Cota, en el cual se llegó al siguiente acuerdo:

“ (...) Conscientes de la problemática descrita, el Municipio de Cota a través de apoderada el 15 de noviembre de 2016, al inicio de la audiencia de pacto de cumplimiento presentó fórmula de pacto que fue incorporada al plenario para que fuese considerada por la parte actora, el cuerdo establece que la administración municipal resuelve llevar a cabo la apertura de la vía denominada “Calle 7 A” desde la Carrera 5 A hasta la entrada privada de dicho loteo y la Carrera 6 sobre el frente del loteo, hasta garantizar el acceso a dicho predio en un término no mayor a ocho (8) meses contados a partir de la firma del acuerdo, término dentro del cual se llevarán a cabo los estudios, diseños, presupuestos y ejecución de obra, teniendo en cuenta que dicha vía se encuentra contemplada en el Plan de Desarrollo accediendo a las pretensiones de los propietarios del proyecto “Guepi”

Analizados los compromisos planteados en el acuerdo al que llegaron las partes, el Despacho concluye que el objetivo o propósito de la Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento se logró en el caso bajo estudio, porque con la apertura de la Vía denominada calle 7ª desde la carrera 5 hasta la entrada privada de dicho loteo y la carrera 6 sobre el frente del loteo Guepi pertenecientes al Plan Vial Urbano del municipio de Vota, cesaría la vulneración de los derechos colectivos reclamados por la comunidad del loteo GUEPI para acceder al derecho a la vivienda en sus propios lotes y conforme a la escritura del lote (Escritura pública 958 de Noviembre 4 de 2005) en la cual se hizo cesión de uno de los tres tramos de terreno que se necesita para la prolongación de la Carrera 6ª desde la calle 8ª hasta la calle 7ª (ver plano satelital No 2 pág. 50 y plano satelital No. 3 pág 51), con el fin, tanto de descongestionar el área del único cementerio del municipio de Cota como para la apertura de la vía de acceso al loteo GUEPI.

Bajo ese entendido, la aprobación del pacto de cumplimiento es razonable y así será declarado en la parte resolutive de la presente providencia.” (...)

En escrito de 25 de febrero de 2022 (fls. 1-2 archivo digital “08SolicitudDemandante20220225”), el apoderado de la parte accionante

Página 1 de 2

Acción: ACCIÓN POPULAR
Radicado: 25269-33-31-001-2015-00925-00
Accionante (S): LUZ EMÉRITA QUINTERO ACEVEDO Y OTROS
Accionado (S): MUNICIPIO DE COTA

manifestó que. a la fecha. no había sido cumplida en debida forma la sentencia proferida, pues no se ha hecho entrega de las vías y redes en condiciones adecuadas, por parte del Municipio de Cota.

En escrito de 1° de marzo de 2022, (fl. 1 archivo digital "0SolicitudProcuradora") la Procuradora 198 Judicial delegada ante este Juzgado, manifestó que el 21 de diciembre de 2021 se adelantó mesa de trabajo con el Municipio de Cota, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la sentencia, aportando la documentación que acredita su dicho.

Sostuvo asimismo que "Dentro de la reunión se logró la construcción y/o apertura de las calles 5, 5a, 6, 7 y 7a, permitiendo el acceso de los residentes del proyecto Guepi. De igual forma, las vías cuentan con toda la red de alcantarillado, encontrándose pendiente las conexiones internas y acometidas por parte de los propietarios de los lotes".

En virtud de lo anterior, se hace necesario verificar si el Municipio de Cota ha dado cumplimiento real y efectivo a la sentencia proferida el 12 de diciembre de 2016, por lo cual se requerirá al ente territorial para que presente un informe detallado del estado de cumplimiento de la sentencia precitada.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: requerir al Municipio de Cota, para que presente un informe detallado que dé cuenta del estado de cumplimiento de las órdenes que le conciernen, proferidas en la sentencia del 12 de diciembre de 2016, a través de la cual fue aprobado el pacto de cumplimiento entre las partes, para lo cual contará con el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: vencido el término concedido, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-

MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

002/AutAP

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3a1ecbe2fc9c72bd61756a6e05141ea7b0b1fa4c4544cde440eb7688885307c**

Documento generado en 12/12/2022 06:05:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>